



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACIÓN ODICMA N° 64-2006-JUNÍN

Lima, veintiocho de noviembre de dos mil siete.-

VISTA: La Investigación ODICMA número sesenta y cuatro guión dos mil seis guión Junín seguida contra Isabel María Agüero Mauricio, por su actuación como Asistente Judicial del Centro de Distribución General del Módulo Básico de Justicia de Tarma, Distrito Judicial de Junín; por los fundamentos de la propuesta formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas cuarenta y cuatro a cuarenta y siete; y

CONSIDERANDO: Primero: Que, a la servidora investigada se le atribuye no haber entregado escritos y demandas recibidas en su condición de encargada de realizar tal labor en el Módulo Básico de Justicia de Tarma, Distrito Judicial de Junín, los que habían sido recibidos los días veintiocho de junio y uno de julio de dos mil cinco, sin dar cuenta de ellos a la Administradora del referido Módulo; Segundo: Que, pese a estar debidamente notificada con el inicio de la investigación a efectos de que realice sus descargos correspondientes, como aparece a fojas veintiséis, la encausada no lo hizo, por lo que el procedimiento se siguió en su rebeldía, encontrándose el mismo saneado al haberse respetado el principio del contradictorio que debe imperar en este tipo de procedimientos; Tercero: Que, emitiendo pronunciamiento sobre el fondo del asunto, se observa que la servidora judicial Gaudencia Ventosilla Zevallos puso en conocimiento de la Administradora del Módulo Básico de Justicia de Tarma que la investigada Agüero Mauricio, encargada de la atención de la ventanilla número uno, no había entregado los escritos y demandas recibidos los días veintiocho de junio y uno de julio de dos mil cinco, correspondientes al segundo corte de atención al público (entre la una y las cinco de la tarde), como se corrobora del informe de fojas once, para lo cual acompañó los reportes de ingresos de escritos y demandas corrientes de fojas uno a nueve, con las correspondientes observaciones a la documentación faltante; Cuarto: Aunado a lo expuesto es del caso tener cuenta que en la Queja ODICMA N° 105-2006-Junín la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura también ha propuesto la medida disciplinaria de destitución de la servidora investigada, lo cual implica que es proclive a incurrir reiteradamente en las irregularidades que originaron el presente procedimiento administrativo disciplinario; Quinto: Que, tales irregularidades revisten suma gravedad, habida cuenta que no resulta admisible bajo ningún punto de vista que un servidor judicial que está encargado de recibir y custodiar los documentos que presentan los litigantes en las Mesas de Partes, no los entregue a los responsables de su distribución, para el trámite correspondiente; por tanto, el hecho que aquí se cuestiona y sanciona es el incumplimiento de entregar los documentos recibidos a la Administradora del Módulo Básico de Justicia de Tarma o al responsable de su distribución, sin dar cuenta de su destino, comportamiento que denota notoria conducta irregular que atenta gravemente

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACIÓN ODICMA N° 64-2006-JUNÍN

contra la respetabilidad del Poder Judicial, comprometiendo el cargo y desmereciéndolo en el concepto público, por lo que corresponde imponer la máxima sanción prevista por ley, conforme lo establecen los artículos doscientos uno, inciso seis, y doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo ciento seis del mencionado texto legal, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe emitido por el señor Consejero Javier Román Santisteban, sin la intervención de los señores Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, y Sonia Torre Muñoz por encontrarse de vacaciones, por unanimidad, **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a doña Isabel María Agüero Mauricio, en su actuación como Asistente Judicial del Centro de Distribución General del Módulo Básico de Justicia de Tarma, Distrito Judicial de Junín.-
Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.





ANTONIO PAJARES PAREDES


WALTER COTRINA MIÑANO


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General